



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
FECHA MADRID. 22 DE DICIEMBRE DE 2005  
ASUNTO Contestando escrito  
DESTINATARIO

En contestación a escrito de esa federación en relación a consulta efectuada sobre si el tiempo utilizado en la realización de los ejercicios de tiro puede computarse como tiempo a descontar de las 20 horas anuales previstas para la formación permanente del vigilante de seguridad, recogida en el art. 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R/D 2364/1994, modificado por el R/D 1123/01 de 9 de octubre, se participa lo siguiente:

La formación permanente es una obligación impuesta reglamentariamente para mantenerse en el ejercicio de la profesión, estando tipificada explícitamente la del vigilante de seguridad, en cuanto a la duración, en el referido artículo. Si bien el contenido de los programas no está delimitado normativamente, es criterio de esta Unidad que las prácticas de tiro son totalmente independientes de la formación permanente a la que se refiere este artículo, por los motivos que se expresan a continuación:

Tanto la formación permanente, como los ejercicios de tiro son obligaciones que la empresa debe garantizar con respecto a su personal. Estos últimos tienen su regulación específica en los artículos 84 y 90.5 del Reglamento de Seguridad Privada y en la Orden Ministerial de 07.07.95, apartado vigésimo primero

Son controlados por la Guardia Civil, de acuerdo con la legislación vigente en materia de armas y explosivos y no se realizan a través de los centros de formación.

Además, en la formación permanente regulada en el art. 57 del mismo Reglamento de Seguridad Privada, es la Dirección General de Policía quien "...efectuará actividades inspectoras de la organización y funcionamiento de los centros..... y que los cursos de actualización se adecuen a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada.". (Resolución de 28 de noviembre de 1995 de la Dirección General de la Policía).

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cqsc.ucsp@oficial.dap.mir.es

C/ REY FRANCISCO Nº 21  
28008.- MADRID  
TEL.- 913223950  
FAX.- 913223918



Además, la anotación de estas prácticas se realizará en la cartilla de tiro, (apartado decimoquinto de la O.M. 07.07.95) y la formación permanente será anotada por los centros de formación en la cartilla profesional (apartado decimocuarto de la misma O.M.)

Entendiendo que los ejercicios de tiro son también una actividad formativa de la cual las empresas son garantes, éstos están regulados en apartado diferente al de la formación permanente, ya que se trata de una licencia "adicional" que tiene el V.S., y que además, debe superar para mantener dicha autorización. Por lo que "... la falta de realización o el resultado negativo de un ejercicio de tiro podrá dar lugar a la suspensión temporal de la correspondiente licencia de armas hasta que el ejercicio se realice con resultado positivo".

La no superación de los cursos de formación permanente, no implica la suspensión o retirada de licencia o autorización administrativa alguna.

En conclusión, si bien tanto la formación permanente, como la de los ejercicios de tiro tienen el mismo régimen en lo que se refiere a una obligación que la legislación le impone a las empresas de seguridad, pero su finalidad es distinta. La formación permanente pretende controlar que el vigilante de seguridad mantenga el nivel de aptitud que le permitió obtener su habilitación, y la de los ejercicios de tiro controlar su destreza en el manejo del arma, como así se recoge en Sentencia del 24 de mayo de 2005 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Por todo lo expuesto, el criterio de esta Unidad es que los ejercicios de tiro no suponen materia de formación permanente, sino una obligación adicional para vigilante de seguridad que disponga de la correspondiente licencia de armas, además de la genérica que se recoge en el art. 57.2 del R.S.P.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



Fdo.: José Manuel Benavides Royo